para que presten colaboración y hagan donaciones en favor de la construcción del nuevo Estadio Nacional y/o reconstrucción total del Estadio Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Olman Vargas Cubero, Mario Redondo Poveda, Gerardo González Esquivel, Álvaro González Alfaro, Epsy Campbell Barr, José Humberto Arce Salas, Peter Guevara Guth, Carlos Luis Avendaño Calvo, José Francisco Salas Ramos, Edgar Mohs Villalta, Aida Faingezicht Waisleder, Rolando Laclé Castro, Gloria Valerín Rodríguez, Margarita Rosa Penón Rodríguez, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Juan José Vargas Fallas, Elvia Navarro Vargas, Rafael Ángel Varela Granados, Laura Chinchilla Miranda, José Miguel Corrales Bolaños, Bernal Jiménez Monge, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado, Paulino Rodríguez Mena, Federico Guillermo Malavassi Calvo, Ronaldo Alfaro García, Guido Vega Molina, Luis Ángel Ramírez Ramírez, Joyce Mary Zürcher Blen, Mario Calderón Castillo, German Rojas Hidalgo, Lilliana Salas Salazar, Marta Iris Zamora Castillo, Carlos Salazar Ramírez, María del Rocío Ulloa Solano, Luis Gerardo Villanueva Monge, Nury Garita Sánchez, Ruth María Montoya Rojas, Gerardo Vargas Leiva, Carlos Herrera Calvo, Quírico Jiménez Madrigal, Emilia María Rodríguez Arias, Federico Guillermo Vargas Ulloa, María de los Ángeles Víquez Sáenz, Sigifredo Aiza Campos, María Lourdes Ocampo Fernández, Ligia María Zúñiga Clachar, Francisco Sanchún Morán, Miguel Huezo Arias, Jorge Luis Álvarez Pérez, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Daisy Quesada Calderón, Carmen María Gamboa Herrera, Marco Tulio Mora Rivera, Julián Watson Pomear, María Elena Núñez Chávez, y Edwin Deive Patterson Bent, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

San José, 3 de febrero del 2004.—1 vez.—C-138620.—(10544).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 31647-MEP-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y 128 inciso 2 b), de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que el acceso a la educación es un Derecho Fundamental, reconocido en la Constitución Política de la República, en beneficio de todos los habitantes del país.

II.—Que de esa condición fundamental, deviene el interés público de fortalecer, perfeccionar, ampliar y mejorar la oferta educativa a que están llamados el Estado, sus instituciones y la sociedad.

III.—Que la educación, a lo largo de la historia patria, se ha constituido en indiscutible bastión para la forja de un sistema democrático equitativo, libre, civilista y solidario.

IV.—Que la prioridad de la Administración Pacheco de la Espriella es la lucha contra la pobreza, dentro de la cual, el acceso al conocimiento mediante estrategias de educación formal y no formal, constituye una herramienta de primer orden y, sin duda, la vía idónea para acrecentar las oportunidades de movilidad social en beneficio de todos los habitantes del país y, en particular, de los costarricenses menos favorecidos.

V.—El Poder Ejecutivo ha emprendido un vigoroso Programa de Relanzamiento de la Educación Costarricense, que engloba un conjunto de acciones y decisiones administrativas, técnicas y presupuestarias destinadas a lograr un sostenido mejoramiento en la calidad, oportunidad y cantidad de los servicios educativos, procurando la armonización de las expectativas nacionales con los requerimientos objetivos del proceso de crecimiento y desarrollo que experimenta el país y los retos y oportunidades sociales y económicos del futuro.

VI.—Que, dentro de ese plan, es prioritario el esfuerzo que debe conducir a cerrar las brechas entre la calidad, oportunidad y cantidad de los servicios educativos que se brindan en las zonas de mayor crecimiento y aquellos que se prestan en las zonas más deprimidas y de menor desarrollo relativo.

VII.—Que es absolutamente imperativo reubicar la educación nacional en el sitial de honor que históricamente ha ocupado en nuestro país, por lo que es urgente concentrar la atención del Estado, sus instituciones y la sociedad en la satisfacción de los requerimientos de la educación; **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declárase el año 2004 "Año de la Educación Nacional".

Artículo 2º—Declárase la ejecución del Programa de Relanzamiento de la Educación Costarricense, prioridad en la gestión general del Estado costarricense.

Artículo 3º—Los entes y órganos del Estado, en el cumplimiento de las tareas que la Constitución y las leyes les encomiendan, incorporarán la educación como eje transversal de sus acciones.

Artículo 4º—Los órganos y entes del Estado cooperarán con el Ministerio de Educación en el cumplimiento de sus tareas por medio de convenios, acuerdos y cualesquiera otro instrumento idóneo, dentro del marco normativo vigente, destinados a coadyuvar en la ejecución efectiva y exitosa del Programa de Relanzamiento de la Educación Costarricense.

Artículo 5º—Invítase a la sociedad costarricense, por medio de sus organizaciones sociales, económicas y cívicas así como a la ciudadanía en general a identificar y llevar a cabo acciones que coadyuven al fortalecimiento, ampliación y mejoramiento de los servicios públicos y privados de educación.

Artículo 6º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza; y el Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud Nº 21421).—C-20810.—(D31647-11025).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº 0445-MSP.—San José, 3 de noviembre del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, Y POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 20, artículo 146 de la Constitución Pública de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Ana Helena Chacón Echeverría cédula de identidad Nº 1-567-359, Viceministra de Seguridad Pública y Sargento Erica Madriz Chinchilla, cédula de identidad Nº 1-862-585, destacada en la Policía Proximidad de Hatillo, para que asistan al "Seminario Regional sobre Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de VIH/SIDA y Equidad de Género en las Fuerzas Armadas y Policiales" a realizarse en Lima, Perú, del 16 hasta el 20 de noviembre del 2003, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte y viáticos serán cubiertos por el UNFPA.

Artículo 3º—Rige a partir del 16 hasta el 20 de noviembre del 2003.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud Nº 17799).—C-7720.—(10547).

Nº 0002-MSP.—San José, 5 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 inciso 1 y 146 de la Constitución Política, artículo 47 inciso a) y 59 de la Ley General de Policía y artículo 4 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

1º—Que los servidores que se dirán cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley General de Policía Nº 7410.

2º—Que dichos servidores aprobaron satisfactoriamente el Curso Básico Policial establecido en el artículo 15 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública. Decreto Nº 23880-SP.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar como miembros de la Fuerza de Policía del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, incluidos dentro del régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula	Unidad	Nº Puesto	Clase de puesto
Alcócer Castillo Julio	01-1071-501	Dirección Regional Cero Policía Proximidad Curridabat	004777	Raso Policía
Andrade Morales Juan	01-773-309	Dirección Apoyo Legal, Policial Puntarenas	053952	Oficial II Apoyo Legal
Cubero Brenes María	01-807-841	Dirección Región Cuatro Comandancia Heredia	042807	Guardia Rural
Chaves Castro Rafael	06-177-219	Delta Uno	054302	Raso Policía
Chaves Jiménez Greivin	05-272-314	Dirección Región Cuatro Policía Proximidad Heredia	041676	Guardia Rural
Jiménez Valverde Miguel	01-1107-908	Dirección Región Dos Policía Proximidad Grecia	092128	Raso Policía
Madriz Vargas Máximo	01-793-428	Seguridad Interna	007193	Raso Policía
Monge Castro Roy	01-723-172	Dirección Región Nueve Delegación Policial Guápiles, Pococí	005428	Raso Policía
Mora Vega Carlos	01-675-520	Dirección Región Siete Fuerza Pública, Pérez Zeledón	000867	Guardia Rural
Morales Chaves Róger	01-608-137	Policía Especial de Apoyo	108814	Raso Policía
Rosales Leal Geiner	05-308-281	Dirección Región Cero Policía Proximidad Aserrí	061235	Raso Policía
Traña Romero Marvin	05-287-892	Policía Especial de Apoyo	004882	Raso Policía

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud Nº 17799).—C-21580.—(10548).